



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 30 de junio de 2022

OFICIO N° 192 -2022 -PR

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 017 -2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias a favor de las Ollas Comunes.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. P. Castillo'.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Anibal Torres Vásquez'.

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **1** de **julio** del **2022**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. B) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 017-2022** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días útiles.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Rodolfo
RODOLFO GUSTAVO RAMIREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



Decreto de Urgencia

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES

DECRETO DE URGENCIA N° 017 -2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; en ese sentido, es objetivo de la comunidad y del Estado garantizar el goce progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales; a través de metas cuantificables que aseguren su vigencia y, al mismo tiempo, dictar las medidas normativas necesarias a favor de grupos sociales especialmente vulnerables cuya situación de bienestar peligra;

OB

Que, la economía mundial en el contexto internacional del conflicto entre Rusia y Ucrania viene siendo afectada a través del alza de precios internacionales del petróleo, trigo y los cereales, entre otros; lo que ha repercutido en la economía de los peruanos, conllevando a constantes fluctuaciones en los precios de la canasta básica familiar, impactando principalmente en la población en situación de vulnerabilidad. De acuerdo a lo reportado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en cuanto al Índice de Precios al Consumidor, la tasa anual correspondiente a los últimos doce meses muestra una variación de 7,45% para el indicador nacional;

Que, en el marco de lo expuesto, dadas las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), establecidas por la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, así como, en materia de protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono; correspondiéndole adoptar acciones con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil; y, de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; resulta necesaria su participación como actor clave para asegurar que la política de desarrollo e inclusión social reaccione adecuadamente ante las consecuencias producidas por los efectos del incremento de precios que afectan la canasta básica familiar, y por lo tanto, contribuya a preservar la vida de la población y sus medios de subsistencia; para lo cual, se ha considerado adoptar medidas que



PERÚ
MIDIS
Firmado digitalmente por
MARTÍNEZ CHAVEZ William
ID: FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2022 19:03:28 -05:00

PERÚ
MIDIS
Firmado digitalmente por
CANTARA MEDRANO Juan
ID: FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2022 17:43:35 +02:00

PERÚ
MIDIS
Firmado digitalmente por
MARTINI MONTES Julio Javier
ID: JU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2022 18:44:09 -05:00

PERÚ
MIDIS
Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
ID: 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2022 18:23:14 -05:00





RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

personas sobre materia económica y financiera, las cuales serán excepcionales, transitorias y necesarias para proteger a los sectores especialmente vulnerables de la población, lo que resulta de interés nacional, toda vez que contribuirá con la reducción de la pobreza.

Que, la Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, incorpora como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, o en su defecto de las municipalidades provinciales, registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal; asimismo, determina que son funciones exclusivas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal, entre las cuales se encuentran las denominadas ollas comunes;

Que, mediante la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, de acuerdo con las disposiciones que para tal fin establezca el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, en consecuencia, se considera importante facultar al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la atención alimentaria en favor de las ollas comunes, como medida extraordinaria que permita mitigar el impacto del alza de precios originado por la crisis mundial; asimismo, se requiere autorizar una Transferencia de Partidas a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma **S/ 96 834 334,00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, para la atención alimentaria en favor de las Ollas Comunes;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que contribuyan a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos.

Artículo 2. Identificación y registro de las ollas comunes

2.1. La identificación y el registro de las ollas comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los Gobiernos Locales de acuerdo con las funciones establecidas en





el mencionado Sistema Informático, siendo posible la actualización durante la vigencia de la presente norma.

Artículo 3. Atención alimentaria complementaria en favor de ollas comunes y beneficiarios

3.1. Facúltese, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar la adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra establecidos en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2013.

3.2. Las contrataciones que realice el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se efectúa a requerimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 de la presente norma.

3.3. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en un plazo de quince (15) días calendario, contados desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia, puede emitir disposiciones para facilitar la operatividad del presente artículo.

3.4. Autorízase a los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a los proveedores del servicio alimentario escolar a suscribir, de mutuo acuerdo, adendas a los contratos vigentes para que brinden la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes.

3.5. La entrega de alimentos por parte de los proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se realizará en los almacenes señalados en el requerimiento; las Municipalidades Distritales o las Provinciales, de ser el caso, son las responsables de garantizar las condiciones adecuadas de recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos a las ollas comunes.

3.6. La Municipalidad Distrital o Provincial, de ser el caso, debe disponer de puntos de distribución de alimentos cercanos a las ollas comunes para lo cual puede generar alianzas con organizaciones de la sociedad civil, sector público y/o sector privado.

Artículo 4. Transferencia de partidas extraordinaria para la adquisición de alimentos

4.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, excepcionalmente y por única vez, hasta por la suma **S/ 96 834 634,00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes a las que se hace referencia en los artículos 2 y 3 de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la identificación y registro de las ollas comunes y sus beneficiarios las Municipalidades Distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente decreto de urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- La olla común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las Municipalidades.
- Cada olla común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa de la olla común.
- La olla común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la Municipalidad.

2.2. La Municipalidad Distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las ollas comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios contados desde la vigencia de la presente norma.

2.3. La Municipalidad Distrital es en principio la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función, será la Municipalidad Provincial del ámbito correspondiente quien asuma.

2.4. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en su sede digital (www.gob.pe/midis), el listado de ollas comunes sobre la base de la documentación remitida por la Municipalidad Distrital, o Provincial de ser el caso, en un plazo de cinco (05) días calendarios contados a partir de la recepción de la misma; y, remite al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma el requerimiento para la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes, con la siguiente información: Municipalidad distrital, o Provincial de ser el caso, relación de ollas comunes con su respectivo número de beneficiarios, dirección del almacén donde se realizará la entrega de los alimentos, persona responsable de la recepción y conformidad.

2.5. Una vez publicado el listado de ollas comunes podrá ser actualizado, sin demandar recursos adicionales al monto señalado en el numeral 4.1 del presente decreto de Urgencia; para ello el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo de diez (10) días calendarios contados desde la vigencia de la presente norma, emite el procedimiento para la actualización y remisión de información actualizada, sobre el cual la Municipalidad Distrital actualiza, de corresponder, la información de ollas comunes en



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

En Soles

DE LA :

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

CATEGORÍA

PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia

96 834 634,00

TOTAL EGRESOS

96 834 634,00

A LA :

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO

040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

UNIDAD EJECUTORA

007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

CATEGORÍA

PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD

5006392 : Apoyo alimentario complementario a favor de Ollas comunes

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.5 Otros Gastos

96 834 634,00

TOTAL EGRESOS

96 834 634,00

4.2. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas pruebe, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

4.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



4.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 El titular del pliego bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

Artículo 7. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.



JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Encargado del Despacho del Ministerio de
Desarrollo e Inclusión Social

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES

I. FUNDAMENTOS

De acuerdo con el Informe N° 009-2022-EF/60.02, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, remitido mediante el Oficio N° 1405-2022-EF/13.01, el año 2022, marca un desafío para la economía global por una menor perspectiva de crecimiento ante mayores rebrotes del COVID-19 en los primeros meses del año, altos costos de energía, presiones inflacionarias y tensiones geopolíticas. El FMI ajustó la tasa de crecimiento de la economía mundial de 4,4% en enero de 2022 a 3,6% en abril de 2022, principalmente, por los efectos negativos de la guerra entre Rusia y Ucrania sobre los mercados de materias primas y el comercio, dado la alta dependencia de estos productos provenientes de estos países hacia el mercado internacional. En este contexto, se prevé una mayor inflación en el mediano plazo que continuará elevando los precios de las materias primas como combustibles (petróleo y gas natural) y alimenticios (maíz, trigo), y que afectará, principalmente, al crecimiento económico del bloque de Zona euro, dada su alta dependencia de la energía proveniente de Rusia. Asimismo, según el último informe de Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial (Junio 2022), revisó a la baja la proyección de crecimiento de la economía global de 4,1% en ene-22 a 2,9% en jun-22. Además, mencionó que, en este escenario de débil crecimiento y alta inflación, hay un mayor riesgo de una estanflación con consecuencias dañinas especialmente para economías de medianos y bajos ingresos, caracterizadas por un endurecimiento de la política monetaria, ausencia de impulsos fiscales y alto nivel de endeudamiento.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS CHAVEZ William
Ciro FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2022 19:02:52 -05:00



Firmado digitalmente por ZAPATA
GALLO Jorge Alberto FAU
20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2022 18:23:39 -05:00

Respecto al contexto económico local, el año 2022 inició con una fuerte tercera ola de contagios por COVID-19, a pesar de ello, la actividad económica ha continuado creciendo por encima de sus niveles precrisis. En efecto, el PBI creció 3,8% en marzo de 2022 (respecto a marzo 2019: 2,4%) y se mantuvo por undécimo mes consecutivo por encima de sus niveles pre COVID-19; sin embargo, aún hay sectores no primarios que continúan en proceso de recuperación. Por ejemplo, en marzo 2022, los sectores no primarios que siguen registrando caídas respecto a sus niveles pre pandemia son alojamiento y restaurantes (-11,1% respecto a marzo 2019), comercio (-9,0% respecto a marzo 2019), transporte (-7,7% respecto a marzo 2019) y servicios prestados a empresas (-3,8% respecto a marzo 2019).



Firmado digitalmente por
CANTARA MEDRANO Juan
Ike FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2022 17:44:17 +02:00

Dicho informe señala además que, los indicadores de actividad económica continúan creciendo por encima de sus niveles pre COVID-19; pero se han ralentizado respecto a meses previos. Por ejemplo, la producción de electricidad viene creciendo a tasas moderadas. Así, en mayo de 2022, la producción de electricidad creció solo 1,3% anual (abr-22: 2,4%; mar-22: 2,1%; feb-22: 3,5%), la tasa más baja desde febrero 2021, debido a la agudización de los conflictos sociales que afectan principalmente a los sectores primarios. Asimismo, el consumo interno de cemento se incrementó 2,3% en abril 2022 (mar-22: 3,5%).



Firmado digitalmente por
EMARTINI MONTES Julio Javier
AU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2022 18:47:13 -05:00

A nivel de la pobreza, luego del fuerte incremento registrado en 2020 producto de la crisis del COVID-19, en 2021 se registró una reducción; sin embargo, aún se mantiene por encima de sus niveles precrisis. En Perú, se ha registrado un avance significativo en la reducción de la pobreza que paso de 58,7% en 2004 a 20,2% en 2019, lo que permitió que más de 9,5 millones de personas salgan de la pobreza. Sin embargo, la pandemia del COVID-19 tuvo un fuerte impacto en la tasa de pobreza incrementando 9,9 p.p. para el 2020 (30,1%).

Además destaca que, la recuperación del mercado laboral mantiene un ritmo moderado, particularmente en Lima, donde destaca la mayor precarización al incrementarse el subempleo. Según el INEI, en abril 2022, el empleo en Lima Metropolitana se ubicó en 5,0 millones y registró su tercera tasa positiva de 2,3% respecto a sus niveles prepandemia (mar-22/mar-19: 6,1%, feb-22/feb-19: 2,6% y ene-22/ene-19: -3,2%). No obstante, por tipo de empleo, el subempleo fue 2,4 millones (mar-22: 2,3 millones) y continúa por encima del nivel precrisis (31,2% por encima del nivel de abril 2019); mientras que, el empleo adecuado registró un nivel de 3,0 millones (mar-22:

3,0 millones) y se mantiene -15,6% por debajo del nivel de abril 2019, su mayor caída desde diciembre 2021. En este contexto, en abril de 2022, la tasa de desempleo subió a 7,2% de la PEA y se mantiene 0,6 puntos porcentuales por encima de la tasa promedio de 2019 (6,6%).

Por su parte, en mayo de 2022, la inflación alcanzó 8,1% (abr-22: 8,0%), la cual ha venido incrementándose de forma progresiva desde junio de 2021 (3,3%), ante el aumento de los precios de productos energéticos y alimenticios. En esa misma línea, la inflación sin alimentos y energía registró 4,3% en mayo de 2022 (abr-22: 3,8%), por encima del límite superior del rango meta del Banco Central de Reserva del Perú que se encuentra en una banda entre 1% y 3%. El aumento significativo de los precios internacionales de energía y alimentos desde la segunda mitad del año pasado, acentuados recientemente por conflictos internacionales, ha conllevado a un fuerte incremento de las tasas de inflación a nivel global en magnitudes no vistas en muchos años en las economías avanzadas y de la región. En este contexto, el BCRP, ha venido subiendo la tasa de interés de referencia al pasar de 0,25% en julio de 2021 a 5,0% en mayo de 2022. Además, prevé que la inflación retornaría al rango meta entre el segundo y tercer trimestre del próximo año.

Finalmente, el referido informe señala que, existen factores de riesgo que pueden afectar la recuperación económica en 2022. Estos riesgos se asocian al mayor avance de la COVID-19, la aparición de nuevas variantes a las ya existentes del virus, ralentización en el proceso de inmunización de la población, los conflictos sociales y la incertidumbre política; además, las presiones inflacionarias que están afectando las condiciones de vida de los hogares y podría repercutir en la recuperación de los sectores vinculados al comercio y servicios. Asimismo, se advierten riesgos externos vinculados con la crisis inmobiliaria en China y el endurecimiento de las condiciones financieras; este último asociado a una subida más rápida de la tasa de interés de La Reserva Federal de EE.UU. y la aceleración del tapering, los cuales alentarían la salida de capitales de los mercados emergentes. Asimismo, la intensificación de las tensiones geopolíticas entre Rusia y Ucrania podrían ocasionar un mayor impacto en los precios de productos energéticos y alimenticios, generando mayores presiones inflacionarias; y contribuyendo de forma negativa en las cadenas de suministros como en el comercio internacional.

II. JUSTIFICACION

En el marco de un contexto local en el cual las perspectivas de recuperación de la actividad económica se han debilitado, en parte afectadas por la inestabilidad política internacional, ello sumado a que aún hay indicadores a nivel de empleo y actividad económica que no recuperan los niveles pre crisis por la COVID 19 o empiezan a presentar una ralentización respecto a meses previos; y particularmente, la constante fluctuación en el índice de precios al consumidor con tendencia al incremento (8,78% al mes de mayo, 8,62% en abril y 7,45% en marzo) a partir de este primer trimestre del año, estarían agudizando la vulnerabilidad de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, dado que en la composición de la canasta básica familiar, en especial los rubros de alimentos y bebidas, así como, servicios son los más afectados en el actual contexto inflacionario. Estos rubros además afectan directamente las capacidades de consumo y la calidad de los servicios de la población en pobreza y pobreza extrema, más aun considerando que no hay una proyección clara o estable respecto a la estabilización del contexto internacional o la recuperación de la actividad económica local, incrementan la vulnerabilidad de estos grupos poblacionales en particular. Además, todo este contexto descrito, estaría generando en esta población inseguridad alimentaria por la limitada capacidad para acceder a alimentos básicos.

Como consecuencia de esta situación, la población ha desarrollado una serie de estrategias para asegurar alimentos a los más vulnerables durante la pandemia, procurando satisfacer sus necesidades de manera colectiva, mediante las denominadas iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario, también conocidas como ollas comunes. Siendo estas iniciativas ciudadanas de atención alimentaria una decisión popular que congrega a un grupo de personas con la finalidad de cubrir su necesidad básica de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la preparación de los alimentos, es necesario que, desde el Gobierno central se considere importante el apoyo o asistencia alimentaria a través de entrega de productos, que favorezcan la provisión de un mejor servicio de alimentación a la población.

Las personas en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad que integran las Ollas Comunes, tienen los mismos derechos que el resto de la población; sin embargo, en contextos como el actual por el incremento de precios, es necesario resaltar a aquellas personas cuyo ejercicio puede verse especialmente afectado, incrementando su situación de vulnerabilidad, por lo que su atención debe ser prioritaria. Nuestra Constitución Política, en sus artículos 4º y 7º, reconoce una especial protección a dichos grupos poblacionales, por lo que, es necesario que desde el Estado se fortalezcan las medidas para la atención de dicho grupo poblacional.

Asimismo, es propósito del Gobierno Nacional, conforme a los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobado con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, en específico la línea de intervención 1.6.2, adoptar las medidas necesarias para que las ollas comunes, que viven en inseguridad alimentaria, puedan acceder a una alimentación complementaria en calidad y cantidad suficiente que garantice su derecho a la alimentación y nutrición; en consecuencia, resulta necesario que el Estado asuma el compromiso para abordar esta problemática, por ser de interés nacional y de necesidad pública, teniendo en cuenta su temporalidad.

En el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que en materia de participación vecinal los gobiernos locales deben organizar los registros de organizaciones sociales de su jurisdicción, así como establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

En esa perspectiva, en febrero del año 2021, se aprueba la Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares. En cumplimiento de la mencionada ley, se aprueba la Resolución Ministerial N° 067-2021-MIDIS que modifica el artículo 97 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, en el cual se asigna funciones adicionales para la asistencia técnica en el marco de dichas iniciativas.

Adicionalmente, la mencionada Ley N° 31126, modificó la Ley Orgánica de Municipalidades y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, estableciendo como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, o en su defecto de las municipalidades provinciales, registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal (Art. 1). Asimismo, la Única Disposición Complementaria Final de la referida Ley, declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para optimizar la labor y atención alimentaria brindada por los comedores populares, ollas comunes y otras iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal que se generen, reconociendo su aporte como principales organizaciones de base y de emprendimiento ante la crisis social y económica generada por el COVID-19.

En ese sentido, las Municipalidades Distritales y Provinciales, son responsables de conducir el proceso de articulación territorial para la atención de estas iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario en situaciones de desastre natural o emergencia sanitaria, para lo cual cuentan con la asistencia técnica del MIDIS.

Cabe señalar que, la Única Disposición Complementaria Final, declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para optimizar la labor y atención alimentaria que brindan los comedores populares, así como las ollas comunes y otras iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal que se generen en el marco de la referida ley. En ese sentido, las ollas comunes constituyen iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal.

Teniendo en cuenta los aspectos señalados, se considera importante la provisión de alimentos a favor de las Ollas Comunes, como medida extraordinaria que permita mitigar los efectos post pandemia de agudización de la problemática en seguridad alimentaria, así como, el impacto del alza de precios originado por la crisis mundial.

La provisión de los alimentos a favor de las Ollas Comunes se debe realizar utilizando los medios y mecanismos más eficientes que se poseen en la gestión pública, toda vez que la situación de emergencia sanitaria que persiste ha generado brechas de apoyo alimentario complementario en la población vulnerable, que se ha visto acrecentado por el alza de precios, originando que a nivel de Gobierno se decreta la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal que atienda la crisis de seguridad alimentaria nacional (Resolución Suprema N° 010-2022-MIDAGRI).

Luego de evaluar las distintas modalidades y/o mecanismos de entrega de provisión de alimentos que el MIDIS ha ejecutado, a través de sus programas sociales, en favor de las personas beneficiadas, que tenga características de oportunidad y calidad para la población, se tiene el procedimiento de compra especial para la Adquisición y distribución de alimentos en forma de canasta alimentaria, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Así tenemos que la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Para tal fin, en el numeral 7.2. del artículo 7, de la referida norma, se establece que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios de dicha ley.

La precitada norma faculta al PNAEQW la adquisición de alimentos en favor de las Ollas Comunes, sin haber especificado el mecanismo de compra que deberá emplear para tal fin, lo cual fue advertido por la Dirección General de Abastecimiento a través del Informe N° 0055-2022-EF/54.02, en el que señala que al no existir habilitación legal expresa, el PNAEQW no puede emplear sus procedimientos de compra dispuestos en la normatividad.

En ese contexto, es preciso destacar que, existiendo urgencia y necesidad de atender a la población vulnerable de las ollas comunes, se debe autorizar de forma excepcional y por única vez, al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar una transferencia de recursos al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como, autorizar el uso de sus propios procedimientos de compra para la adquisición de alimentos.

Para la aplicación de entrega de alimentos mediante canastas alimentarias, se aplicará la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2013, mediante la cual se autoriza que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), realice transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, de acuerdo con las disposiciones que para tal fin establezca el MIDIS.

La mencionada Ley dispone, además, que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado.

En este marco, actualmente los comités de compras del modelo de cogestión seleccionan y contratan a las/los proveedoras/es para la entrega de alimentos en la modalidad productos (canastas de alimentos) en cada una de las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de su intervención, para la prestación del servicio alimentario; cuyos montos del valor referencial de los

Ítems correspondería, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a una licitación pública.

Para la adquisición y entrega de alimentos en más de 64 mil instituciones educativas públicas que forman parte de la población objetivo del programa, se ejecuta un proceso de compras en el que participan 116 Comités de Compra (del modelo de cogestión) conformados por representantes de los gobiernos subnacionales y representantes de la comunidad (madres y padres de familia), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, en la Directiva N° 002-2019-MIDIS aprobada con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS y en el Manual del Proceso de Compras para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 179-2021-MIDIS/PNAEQW.

El proceso de compras se realiza de forma desconcentrada a nivel nacional en tres etapas y diversas sub etapas que respetan los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, así como la integridad y probidad, empleando bases estandarizadas en una plataforma electrónica, con el uso de certificados y firmas digitales. Durante todo el proceso, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW supervisa y brinda asistencia técnica permanente a través de los equipos técnicos desplegados en las 27 unidades territoriales.

Al respecto, es necesario precisar que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, es una Entidad que cuenta con la experiencia y capacidad operativa para realizar procesos de adquisición de alimentos destinados a las usuarias/os bajo su cobertura.

Para la prestación del servicio alimentario durante el año escolar 2022, se han contratado 179 proveedores en la modalidad Productos, que cuentan con contratos vigentes. Los proveedores, son empresas especializadas en logística alimentaria que cumplen todos los requisitos y estándares establecidos en las normas técnicas peruanas y que en su mayoría cuentan con certificación ISO 9001:2015 para los procesos de preparación de alimentos, almacenamiento y distribución.

Los proveedores de la modalidad Productos, cuentan con almacenes y vehículos de transporte para alimentos destinados al consumo humano, que cumplen las normas sanitarias y los más altos estándares de calidad, ubicados en los 24 departamentos del país, garantizando la infraestructura necesaria para la logística de distribución en todo el territorio nacional.

En ese sentido, con la finalidad de darle celeridad y eficacia a la intervención, la mejor alternativa para las Ollas comunes es que los comités de compras suscriban adendas con los proveedores con contrato vigente para la prestación del servicio alimentario del año escolar 2022, a fin de cumplir con la adquisición y entrega de alimentos de manera rápida, oportuna y eficiente, para garantizar la atención alimentaria complementaria en favor de estas ollas comunes. Cabe destacar que el procedimiento para la suscripción de adendas tiene un plazo máximo de 15 días hábiles.

Es necesario precisar, que las adendas a los contratos suscritos entre los comités de compra y los proveedores del servicio alimentario implican el incremento de los bienes contratados (alimentos) y un cambio en los sujetos beneficiarios, porque los alimentos serán destinados para la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes.

Cabe precisar que, en el presente año, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ha tenido un presupuesto asignado por la suma S/ 54 045 742,00 autorizados a través de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; dicho presupuesto se encuentra asignado al cumplimiento de la actividad "5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus"; de acuerdo con ello, el PNAEQW realizó el Proceso de Compras Electrónico para la entrega de 655,166 canastas de alimentos (más de 7,489 toneladas) en beneficio de 376,420 personas en situación de vulnerabilidad, que se encuentra finalizando el proceso de atención con este presupuesto. Dichos recursos actualmente se encuentran comprometidos al 100%.

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS OLLAS COMUNES

Con relación a las acciones a cargo del MIDIS, cabe señalar que a través de los Especialistas Territoriales – ET de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias – DPSC, en cumplimiento de su función, brinda asistencia técnica a las Municipalidades Distritales y Provinciales, para el registro, organización, administración y ejecución de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal. El MIDIS al 13 de junio de 2022, ha brindado asistencia técnica a 1,149 funcionarios y servidores de 971 gobiernos locales a nivel nacional. El 93% de gobiernos locales (40GL) de Lima Metropolitana y 58.2% de gobiernos locales a nivel nacional (1,066 GL) cuentan con la designación de sus puntos focales para las coordinaciones correspondientes respecto a la atención de las ollas comunes.

El 05 de noviembre de 2021, el MIDIS puso a disposición de los Gobiernos Locales el Sistema Informático, para mantener actualizado el registro único nacional de las ollas comunes que constituye información base para formular intervenciones en favor de esta población, pues, como se ha expuesto, la pobreza monetaria en el 2020 se ha incrementado en 9,9 puntos porcentuales en comparación con el año 2019.

Al 13 de junio de 2022, se cuenta con 80 distritos de 14 departamentos (25 distritos de Lima Metropolitana); que han registrado un total de 3,488 ollas comunes en el Sistema Informático puesto a disposición, concentrándose el 71% (2,487) en Lima Metropolitana. A través de estas ollas comunes se están atendiendo a un total de 224,336 usuarios según la distribución detallada en los cuadros siguientes. Cabe precisar que, estas ollas comunes están ubicadas en las zonas más vulnerables del país y atienden a la población en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los efectos negativos provocados por la emergencia sanitaria declarada por el Estado, medida que podría variar en función a la actualización del Registro que realicen los GL aplicando los criterios que establece en el presente dispositivo.

Distribución Nacional de Ollas Comunes

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Nº OLLAS COMUNES	Nº USUARIOS
1	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	2	139
2	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	1	314
3	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	2	277
4	ANCASH	CASMA	CASMA	13	780
5	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	3	153
6	ANCASH	SANTA	SAMANCO	1	49
7	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	1	31
8	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	6	296
9	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	19	1,988
10	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	23	2,562
11	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	2	60
12	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	2	68
13	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	16	1,074
14	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	1	54
15	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	4	268
16	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	21	2,485
17	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	1	39
18	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	1	31
19	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	3	230
20	AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	2	159
21	AYACUCHO	PARINACOCNAS	CHUMPI	1	50
22	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	1	60
23	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	210	17,267
24	CALLAO	CALLAO	MI PERU	25	1,449
25	CUSCO	CUSCO	CUSCO	3	96
26	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	1	90
27	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	40	3,363

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N° OLLAS COMUNES	N° USUARIOS
28	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	17	1,384
29	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	3	193
30	ICA	NASCA	NASCA	5	270
31	ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	4	266
32	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	4	272
33	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	30	1,973
34	JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	10	285
35	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	15	1,305
36	JUNIN	HUANCAYO	HUALHUAS	4	265
37	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO	6	360
38	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	2	368
39	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	3	95
40	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	11	505
41	JUNIN	JAUIJA	CANCHAYLLO	2	320
42	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	281	9,323
43	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	38	1,819
44	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	3	143
45	LIMA	LIMA	LIMA	9	750
46	LIMA	LIMA	ANCON	29	1,778
47	LIMA	LIMA	ATE	62	3,646
48	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	137	10,374
49	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	12	1,091
50	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	35	4,135
51	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	58	5,733
52	LIMA	LIMA	COMAS	250	21,384
53	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	20	1,735
54	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	152	12,355
55	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	153	7,535
56	LIMA	LIMA	LURIN	22	1,780
57	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	66	4,787
58	LIMA	LIMA	PUCUSANA	13	836
59	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	70	6,275
60	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	20	752
61	LIMA	LIMA	RIMAC	67	2,744
62	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	3	134
63	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	557	35,796
64	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	208	17,166
65	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	20	975
66	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	99	9,722
67	LIMA	LIMA	SURQUILLO	1	91
68	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	26	2,766
69	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	398	11,386
70	LIMA	CAÑETE	CHILCA	12	504
71	LIMA	HUARAL	CHANCAY	18	833
72	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	1	30
73	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	5	180
74	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	91	2,218
75	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	1	0
76	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	5	195
77	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	1	33
78	PIURA	PAITA	PAITA	13	943
79	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	6	697
80	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	5	399
TOTAL NACIONAL				3,488	224,336

Fuente: Sistema Mankachay Perú. Fecha consulta: 13 junio 2022